

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2020**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020

## Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>697.578.883</b>	<b>22.396.762</b>	<b>675.182.121</b>
05	Transferencias Corrientes	22.396.773	22.396.762	11
08	Otros Ingresos Corrientes	2.019.115	-	2.019.115
09	Aporte Fiscal	673.027.730	-	673.027.730
10	Venta de Activos No Financieros	18.667	-	18.667
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	104.598
15	Saldo Inicial de Caja	12.000	-	12.000
	<b>GASTOS</b>	<b>697.578.883</b>	<b>22.396.762</b>	<b>675.182.121</b>
21	Gastos en Personal	75.847.919	-	75.847.919
22	Bienes y Servicios De Consumo	16.013.670	-	16.013.670
23	Prestaciones de Seguridad Social	17.791	-	17.791
24	Transferencias Corrientes	458.318.401	22.396.762	435.921.639
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.127.792	-	3.127.792
31	Iniciativas de Inversión	2.412.661	-	2.412.661
33	Transferencias de Capital	136.214.109	-	136.214.109
34	Servicio de la Deuda	5.626.540	-	5.626.540

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.415.819 miles.
- 04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de

- Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.
  - 06 Trimestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.
  - 07 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.
  - 08 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.
  - 09 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.
  - 10 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
  - 11 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
  - 12 Semestralmente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.
  - 13 Asociada al Subtítulo 08, Otros Ingresos Corrientes.  
Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
  - 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez
	<b>INGRESOS</b>	314.378.385	90.505.436	8.468.001	128.541.457	28.800.995	42.187.938	21.667.001	63.029.670
05	Transferencias Corrientes	-	20.476.390	-	-	1.920.372	-	11	-
08	Otros Ingresos Corrientes	619.356	388.301	133.626	354.990	173.282	173.901	175.659	-
09	Aporte Fiscal	313.648.218	69.626.504	8.332.375	128.184.467	26.703.628	42.013.037	21.490.331	63.029.170
10	Venta de Activos No Financieros	2.713	13.241	-	-	2.713	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	104.598	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	3.500	1.000	2.000	2.000	1.000	1.000	1.000	500
	<b>GASTOS</b>	314.378.385	90.505.436	8.468.001	128.541.457	28.800.995	42.187.938	21.667.001	63.029.670
21	Gastos en Personal	22.758.037	17.214.599	3.991.443	10.628.696	5.305.824	5.513.331	9.171.451	1.264.538
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.909.780	2.557.917	803.104	1.520.610	1.262.642	1.202.322	4.615.453	1.141.842
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	17.780	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	286.844.282	25.734.478	3.489.012	19.613.791	22.105.650	32.909.317	7.057.252	60.564.619
29	Adquisición de Activos No Financieros	425.843	1.190.288	182.442	191.797	108.099	149.307	821.845	58.171
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	2.412.661	-	-
33	Transferencias de Capital	-	43.807.154	-	92.406.955	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.440.432	1.000	2.000	4.179.608	1.000	1.000	1.000	500

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Subsecretaría de Servicios Sociales Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 22)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>74.401.688</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>619.356</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		601.678
	99	Otros		17.678
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.672.521</b>
	01	Libre		72.235.589
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.436.932
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.713</b>
	03	Vehículos		2.713
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>104.598</b>
	10	Ingresos por Percibir		104.598
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>74.401.688</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>22.758.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.909.780</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>46.868.585</b>
	01	Al Sector Privado		1.798.748
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.798.748
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>45.063.337</b>
	315	Elige Vivir Sano	07	1.704.414
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10, 11	6.409.637
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10	1.230.289
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	6.175.128
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	6.386.405
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14, 23	8.963.136
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 11, 15	520.316
	409	Programa Asuntos Indígenas	11, 16	1.139.456
	411	Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle	17, 21	1.133.000
	412	Programa Voluntariado País	18	95.580
	996	Clase Media Protegida	19	482.737
	998	Programa Noche Digna	11, 20	10.823.239
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.500</b>
	001	Cuotas a Organismos Internacionales		6.500
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>425.843</b>
	03	Vehículos		54.296
	04	Mobiliario y Otros		21.889
	05	Máquinas y Equipos		7.798
	06	Equipos Informáticos		108.652
	07	Programas Informáticos		233.208
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.439.432</b>
	01	Amortización Deuda Interna		517.612
	03	Intereses Deuda Interna		919.320
	07	Deuda Flotante		2.500

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	879
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	103.526
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	284.868
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.118
	– Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 5.891 miles.	
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	14
	– Miles de \$	223.320
	14 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	313.594
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	90.553
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.781 miles.	
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 211.372 miles y \$ 826.141 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.	
	En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.	

Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.

Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 945.522 miles y \$ 771.880 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 82 personas. En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 90.206 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas, ordenadores de fila electrónicos, nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de accesorios complementarios a los equipos señalados. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2019 o instalados en las reparticiones ministeriales y/o sus servicios relacionados.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo y soporte a la operatividad de los equipos.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 111.134 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los

cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva.

Antes del 31 de marzo de 2020 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa.

Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2020 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 44.030 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 1 persona, será hasta \$ 18.340 miles.

Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que se suscriban con los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa,



- así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.
- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2020, para la ejecución del referido convenio.
- Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 132.005 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.
- 15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 37.962 miles y \$ 6.011 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 597.041 miles y \$ 408.586 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas.
- Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 29.400 miles y \$ 98.000 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 49.240 miles y \$ 46.340 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 19 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 39.946 miles y \$ 442.791 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Mediante un reglamento expedido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y visado por la Dirección de Presupuestos, se regularán las acciones necesarias para la implementación intersectorial del Programa, incluido la regulación para el traspaso de información entre diversos organismos públicos.
- Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.
- El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por Región.
- 20 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o

entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 109.388 miles y \$ 278.858 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2020 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

- 21 Con cargo a estos recursos se financiarán, entre otros, la creación de centros recreativos diurnos y alojamientos transitorios para la superación de calle, destinados específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Los convenios que se celebren para su ejecución se harán considerando la información regional de la cantidad de niños, niñas y adolescentes en esta situación. Asimismo, dichos convenios deberán considerar mecanismos para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los ejecutores, especialmente en relación a la rendición de cuentas, de modo tal de tengan un plazo máximo de 3 meses para su cumplimiento.

La Subsecretaría de Servicios Sociales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, del estado de avance de las licitaciones y de la implementación del Programa, así como de las evaluaciones que se le efectúen, con información desagregada a nivel regional.

- 22 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 23 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>239.975.697</b>
15	01	<b>Libre</b>		<b>239.975.697</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>239.976.697</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05, 06</b>	<b>239.975.697</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>786.110</b>
	025	PRODEMU	07	786.110
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>139.544.161</b>
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.049.079
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.357.980
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.920.372
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		8.240.242
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	20.476.390
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.499.165
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		405.383
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.170.420
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.568.151
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.125.979
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	78.731.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>10</b>	<b>99.645.426</b>
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11, 12	39.929.100
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		14.253.727
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	261.516
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		20.007.000
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		8.070.189
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11, 14	4.930.262
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.514.791
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11, 16	1.991.033
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11, 17	5.713.744
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		451.660
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		522.404
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2020, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.
- Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- Incluye:
- a) \$ 436.727 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
  - b) \$ 349.383 para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
- a) \$ 15.814.979 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - b) \$ 925.524 miles para el Programa “Yo Trabajo Jóvenes”.
  - c) \$ 3.735.887 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2020 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.196.552 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 395.548 miles y \$ 1.373.301 miles respectivamente, con un cupo máximo de 19 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

- 14 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 61.584 miles y \$ 54.378 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 9 personas.
- 15 Se incluyen recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 713.604 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 217.622 miles y \$ 656.856 miles respectivamente, con un cupo máximo de 20 personas. Incluye, además, \$ 740.676 miles para la contratación de 50 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 93.072 miles y \$ 57.952 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Fondo de Solidaridad e Inversión Social Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>90.505.436</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.476.390</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>20.476.390</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		20.476.390
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>388.301</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>329.744</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>58.557</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.626.504</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>69.626.504</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>13.241</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>13.241</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>90.505.436</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.214.599</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.557.917</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>25.734.478</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>829.101</b>
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	06	829.101
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>07</b>	<b>24.905.377</b>
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	23.120.280
	339	Programa Eje	09	1.785.097
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.190.288</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>126.815</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>26.808</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>35.155</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>269.274</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>732.236</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>07</b>	<b>43.807.154</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>42.813.208</b>
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10, 11	30.333.368
	002	Programa de Desarrollo Social	11, 12	5.798.316
	007	Programa de Empleabilidad	13	5.706.856
	009	Programa de Educación Financiera	14	774.668
	010	Programa de Apoyo a tu Hogar	15	200.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>993.946</b>
	003	Acción Local	16	993.946
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 811
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

	Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	67.246
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	358.938
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.121
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	15
	– Miles de \$	256.669
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	17
	– Miles de \$	152.920
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	58.656
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.832 miles y \$ 162.101 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.308.618 miles y \$ 939.384 miles respectivamente, con un cupo máximo de 67 personas, y un monto máximo de \$ 1.827.351 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.	
09	Podrá utilizarse como máximo \$ 70.280 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.288.819 miles y \$ 272.240 miles respectivamente, con un cupo máximo de 100 personas.	

- 10 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 15.814.979 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 927.747 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.  
Podrá destinarse hasta \$ 663.055 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 11 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2019 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.  
La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.  
Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.  
Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.  
Se podrá incluir hasta \$ 195.774 miles para gastos de administración.
- 12 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.855.037 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Subsidio de Calefacción”. Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 13 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 925.524 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
Se podrá incluir hasta \$ 75.357 miles para gastos de administración.  
Además, se incorporan a este ítem \$ 3.735.887 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa “Yo Trabajo”, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 132.690 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.  
Podrá destinarse hasta \$ 82.149 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.  
Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.
- 14 Incluye recursos por hasta \$ 75.357 miles para financiar gastos de administración, lo que considera gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 51.304 miles y \$ 24.053 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Antes de 31 de marzo de 2020 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y



número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2020. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.

La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 15 Con cargo a estos recursos se financiarán pilotos del programa a realizarse en un máximo de 100 comunas del país, y se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.780 miles y \$ 2.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Estos recursos, podrán ser utilizados para financiar la adquisición de bienes y materiales de apoyo, destinados a paliar los efectos de la escasez hídrica o los producidos por algún otro tipo de emergencia, los que podrán ser distribuidos a los hogares de acuerdo a la focalización que realice el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, a través del acto administrativo correspondiente, el que deberá basarse en el instrumento a que alude el artículo 5° de la Ley N° 20.379.

- 16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 301.279 miles y \$ 62.499 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud  
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>8.468.001</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>133.626</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		110.374
	99	Otros		23.252
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.332.375</b>
	01	Libre		8.332.375
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.468.001</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.991.443</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>803.104</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.489.012</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.460.255</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	911.088
	013	Programas de Desarrollo Juvenil Vocacional y Laboral	07	642.925
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	08	1.707.504
	614	Observatorio de Juventud	09	198.738
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.757</b>
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.757
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>182.442</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.458</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>80.376</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.810</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.091</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.707</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 170
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 13.916
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.543
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 1.310

d) Convenios con personas naturales	
– Nº de Personas	1
– Miles de \$	20.495
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	11.808
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 211.673 miles y \$ 24.003 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas, y un monto máximo de \$ 235.676 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.989 miles y \$ 4.819 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 45.808 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 191.886 miles y \$ 22.465 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 214.351 miles en gastos de administración.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.618 miles y \$ 3.681 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$ 34.299 miles en gastos de administración.	

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)**

**PARTIDA : 21**

**CAPÍTULO : 06**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>128.541.457</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>354.990</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>352.221</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.769</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>128.184.467</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>124.006.859</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>4.177.608</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>128.541.457</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.628.696</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.520.610</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 18</b>	<b>19.613.791</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>11.986.893</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	8.156.382
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.248.596
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	66.518
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.075.633
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	439.764
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.250.290</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.206.402
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		599.351
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	444.537
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.376.608</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	865.437
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12, 19	219.813
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	584.292
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	707.066
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>191.797</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>72.333</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.080</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>54.122</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>50.262</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>92.406.955</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.407.492</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16	76.243.034
	044	Gastos Asociados de Administración		1.144.113
	045	Programa Chile Indígena	17	5.020.345
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.799.419</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.799.419
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.200.044</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 20	6.200.044
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>4.179.608</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>3.693.901</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>483.707</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	468
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.755
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	244.038
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.160
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3
	– Miles de \$	30.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	64.124
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.020
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas	

actividades será de hasta \$ 74.396 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 68.298 miles y \$ 6.098 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 282.164 miles y \$ 742.170 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.

11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.

14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.991.584 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

15 A más tardar el 30 de abril de 2020, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.

El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley N° 19.253. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2020, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2020, sobre el proceso de compra de terrenos para comunidades indígenas en Chiloé, en especial los referidos a la comunidad huilliche Coihuin de Compu, en la comuna de Quellón, Región de Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la Ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la Ley N° 19.253.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.710.281 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.241.824 miles y \$ 452.195 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del

Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>28.800.995</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.920.372</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.920.372</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.920.372
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>173.282</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>146.329</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>26.953</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.703.628</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>26.703.628</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.713</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>2.713</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>28.800.995</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.305.824</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.262.642</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.780</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>17.769</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>11</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	<b>22.105.650</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>22.096.514</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	9.042.547
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	959.774
	583	Programa de Atención Temprana		884.546
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		355.207
	588	Participación Inclusiva Territorial		461.608
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		57.789
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.029.711
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09	8.208.108
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	97.224
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.136</b>
	002	CEDDIS		9.136
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.099</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>36.197</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.529</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>528</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.539</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>67.306</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

## GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.121
	b) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	48.683
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.352
04	Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.223.825 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas. La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa. Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.	
07	Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$ 74.761 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$ 23.653 miles, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.	
08	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
09	El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del SENAME a SENADIS. Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos. Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del SENAME a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Menores.	

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.  
Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la Ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 08**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>42.187.938</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>173.901</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>160.632</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>13.269</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.013.037</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>42.013.037</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>42.187.938</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.513.331</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.202.322</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.909.317</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.644.521</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.644.521
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>31.255.696</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.996.573
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	171.549
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		61.467
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	09	355.939
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	10	9.500.758
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	155.997
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	12	970.490
	720	Programa Envejecimiento Activo	13	469.473
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	14, 15, 22, 23	7.956.714
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	15, 16, 17	1.250.874
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	15, 16, 18	4.183.077
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	19	156.785
	725	Programa Comunas Amigables	20	1.026.000
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.100</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		9.100
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>149.307</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>15.390</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.848</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>6.566</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>44.221</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>21</b>	<b>79.282</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.412.661</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>2.412.661</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	276
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.935
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	86.795
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.224
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	13
	– Miles de \$	153.229
	Incluye recursos para la contratación de hasta 13 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	33.754
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	9.838
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 48.112 miles y \$ 172.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 17 personas, y un monto máximo de \$ 184.311 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 393.167 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 212.979 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
	El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema	

“Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha ponderación.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 08 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 34.412 miles y \$ 137.137 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 09 Para la ejecución del programa podrán realizarse convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Considera acceso preferente de usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 10 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 115.299 miles y \$ 431.114 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 11 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 99.973 miles y \$ 56.024 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 12 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas y Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y

los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.029 miles y \$ 266.253 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 13 Este Programa se incluye como oferta de la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 27.949 miles y \$ 431.007 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 14 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 152.483 miles y \$ 69.492 miles respectivamente, con un cupo máximo de 12 personas, y un monto máximo de \$ 221.974 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 15 Antes de 31 de marzo de 2020 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2020.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 37.966 miles y \$ 35.031 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 30.332 miles y \$ 48.407 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 38.667 miles y \$ 118.119 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.
- 20 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 45.862 miles y \$ 159.338 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 130.671 miles para gastos relacionados directamente con su administración.  
Incluye, además, recursos por \$ 820.800 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 21 Anualmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos.
- 22 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 23 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.667.001</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>11</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>175.659</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>175.659</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.490.331</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.490.331</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.667.001</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.171.451</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.615.453</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.057.252</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.164.379</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	5.155.914
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	032	Concurso Políticas Públicas PUC		8.454
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.844.123</b>
	330	Encuesta Casen	07	1.844.123
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.750</b>
	001	Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social		48.750
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>821.845</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.130</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>120.590</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>696.125</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 3       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 260     |
|    | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                 |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 48.314  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 150.833 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 30.878  |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 23
  - Miles de \$ 474.728
- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 25
  - Miles de \$ 253.360
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 48.127
- b) \$ 1.052.676 miles para la realización de la Tercera Encuesta Nacional de la Discapacidad.
- c) Incluye recursos por un monto de \$ 102.600 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 73.266 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.037.959 miles.
- Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 08 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 09 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los

Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.

Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.

- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 11 La información que el Ministerio de Desarrollo Social debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

## Subsecretaría de la Niñez Subsecretaría de la Niñez (01)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>4.654.753</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.654.753</b>
		Libre		4.654.753
		<b>GASTOS</b>		<b>4.654.753</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.264.538</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.141.842</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.190.202</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.190.202</b>
	004	Piloto Oficina Local de la Niñez	04	1.784.546
	111	Unidad de Acompañamiento Proyecto de Ley Servicio de Protección de la Niñez	05, 06	405.656
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.171</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.668</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.085</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.897</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>46.521</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 38
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año 14.867
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 18.321
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ 4.664
- d) Convenios con personas naturales 3
- N° de Personas
- Miles de \$ 26.760
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
- N° de Personas
- Miles de \$ 73.055
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 15.390

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 88.516 miles y \$ 7.494 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas; relación del organismo y ejecución respecto tribunales de justicia y ministerios competentes en asuntos de la Niñez; facultades de supervisión, fiscalización de los Organismos Colaboradores del Sename (OCAS); rol en articulación que tendrá el organismo en las prestaciones de cada niño para la reparación de sus vulneraciones.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$106.740 miles y \$ 275.764 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas, las cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 En el primer bimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los objetivos y metas de esta unidad. Además, se informará trimestralmente el seguimiento de los mismos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (01, 02)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>58.374.917</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>58.374.417</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>58.374.417</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>58.374.917</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>58.374.417</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>196.748</b>
	001	Fono Infancia		196.748
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>40.630.723</b>
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		19.998.773
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		15.461.491
	003	Educación Prebásica - JUNJI		5.170.459
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>17.546.946</b>
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	06	4.086.321
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		472.713
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		3.436.972
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		100.121
	006	Programa Educativo	07	2.807.188
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	08	3.262.198
	008	Programa de Apoyo al Aprendizaje Integral	07	2.920.004
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	08	461.429
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para

revisar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, así como para desempeñar las funciones que en tales acuerdos se indiquen.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos.

Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.

07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 112.811 miles y \$ 5.594.381 miles respectivamente, con un cupo máximo de 14 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.